



San Miguel de Tucumán, 30 de Mayo de 2016

## **CIRCULAR N° 11**

**A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA  
CENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y  
DESCENTRALIZADOS.-**

**Resolución General 3884/2016- A.F.I.P. Impuestos a las Ganancias. Resolución  
General 830/2000. Régimen de Retención. Modificación de los montos no sujetos  
a retención.-**

Mediante la presente, se comunica la modificación de los montos no sujetos a retención del impuesto a las ganancias, de acuerdo al Anexo que se adjunta.-

Esos montos resultarán de aplicación para los pagos que se efectúen desde el 01 de junio del año en curso, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a la citada fecha.-

También se incrementa el monto mínimo de retención de la siguiente manera:

1. Sujetos inscriptos y no inscriptos: \$ 90.-
2. Sujetos no inscriptos que alquilan o arriendan inmuebles urbanos: \$ 450.-

Atentamente.-